

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que la parte actora se pronunció frente a las excepciones propuestas por la parte demandada, dentro del término señalado para tales efectos. Se procede a fijar fecha para audiencia.

Los términos de traslado de excepciones corrieron de la siguiente manera:

Fecha de Inicio: 10 de mayo de 2021
Fecha de Finalización: 12 de mayo de 2021
Fecha Descorre Traslado: 10 de mayo de 2021

Santiago de Cali, 13 de julio de 2021

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
La Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto: **1353**
Actuación: REVISIÓN DE CUOTA
ALIMENTARIA
Demandante: **CARLOS ANDRES DURAN PINILLO**
Demandada: **MARGARITA ROSA ESCOBAR
GÓMEZ**
Radicado: 76-001-31-10-001-2020-00324-00
Providencia: Auto convoca a audiencia

Visto el informe secretarial que antecede se convocará a las partes y a sus apoderados a la audiencia única virtual, bajo los parámetros del artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,**

RESUELVE:

PRIMERO. - Convocar a las partes y sus Apoderados a la audiencia única virtual y fijar el día **16 de SEPTIEMBRE de 2021**, a partir de las **9.30 A.M.** para su realización.

SEGUNDO. - Citar las partes para que concurren de manera virtual a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCERO. - Advertirles que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus Apoderados y que si estos no asisten se realizará con ellas.

CUARTO. - Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su Apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, y disponer del litigio.

QUINTO. - Advertir al Demandante, que su inasistencia injustificada, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan, las excepciones previas, siempre que sean susceptibles de confesión.

SEXTO. - Advertir a la Demandada, que su inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, susceptibles de confesión.

SEPTIMO. - Advertirles, además, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 (cinco) salarios mínimos vigentes.

OCTAVO. - Decretar las siguientes pruebas, pedidas en la demanda, contestación de la demanda y en las excepciones de mérito, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

a. DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

1. Copia Sentencia de divorcio en la que se fijó la cuota alimentaria
2. Copia de los registros civiles de nacimiento de Isabela Duran Escobar y Catalina Duran Escobar
3. Acta de no conciliación entre las partes
4. Copias de todas las consignaciones realizadas en el año 2018, 2019 y 2020 con su respectiva relación de pagos

b. DE LA PARTE DEMANDADA:

c.

1. Gastos médicos, odontológicos y psicológicos de Isabella Duran Escobar y Catalina Duran Escobar
2. Gastos de alimentación de Isabella Duran Escobar y Catalina Durán Escobar
3. Gastos extracurriculares de Isabela Duran Escobar y Catalina Durán Escobar

4. Gastos escolares, ropa, zapatos de Isabella Duran Escobar y Catalina Duran Escobar

d. INTERROGATORIO DE PARTE:

- Se decreta escuchar en interrogatorio de parte al señor CARLOS ANDRES DURAN PINILLO, aquí demandante. (Solicitado por el apoderado de la demandada)
- Se decreta de OFICIO escuchar en interrogatorio de parte a la señora MARGARITA ROSA ESCOBAR, aquí demandada.

e. PRUEBA TESTIMONIAL:

- No fue solicitada.
-

f. OFICIOS SOLICITADOS:

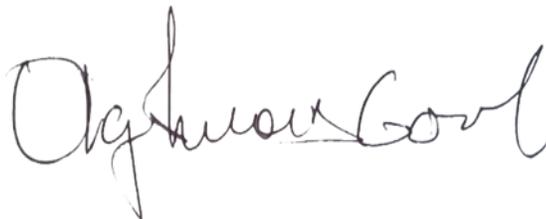
- Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN con el fin que remitan con destino a este proceso las declaraciones de renta presentadas en los años 2017, 2018, 2019 y 2020 del demandante como persona natural y de las siguientes personas jurídicas de las cuales el señor Carlos Andrés Durán Pinillos hace parte como accionista:
 - o Legado S.A.S Nit. 900.169.099-1
 - o Santa Anita Nápoles S.A. Nit. 900.211.167-1
 - o Carlos Andrés Duran Pinillos Nit. 94.324.966-2 con establecimiento de comercio Duran Digital Studios Matrícula No. 659350-2
- Oficiar a Bancolombia y Banco de Occidente con el fin que envíen al despacho los extractos bancarios de las cuentas de ahorro de las cuales sea titular el señor Carlos Andrés Duran Pinillos correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021.
- Oficiar a Bancolombia y Banco de Occidente con el fin que certifiquen al despacho los saldos de las obligaciones que tenga el señor Carlos Andrés Duran Pinillos con estas entidades.

NOVENO. –La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para la realización de audiencias, para lo cual se requiere que las partes diligencien el formulario que se encuentra en el siguiente link:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohick9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4u

Las instrucciones de conexión y el enlace para la audiencia se enviarán con suficiente antelación a los correos electrónicos que las partes han aportado en el proceso.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez'. The signature is written in a cursive style with a small '7' above the end of the name.

OLGA LUCIA GONZALEZ

Jueza